

RESOLUCIÓN NÚMERO (0776-2026) MD-DIMAR-GLEMAR 29 DE JULIO DE 2026

“Por medio de la cual se organiza el Instituto Colombiano de Estudios Antárticos del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe”

EL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 1º y 2º del artículo 2º del Decreto 5057 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado Antártico, firmado en Washington el 1 de diciembre de 1959 en vigor desde el 23 de junio de 1961, aprobado por Colombia mediante la Ley 67 de 1988; constituye la columna vertebral de la gobernanza del continente blanco, rigiéndose bajo principios fundamentales del uso pacífico, libertad de investigación científica y cooperación internacional.

Que el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, firmado en Madrid el 4 de octubre de 1991, en vigor desde 1998, fue aprobado por Colombia mediante la Ley 1880 de 2018; designa a la Antártica como una “reserva natural dedicada a la paz y a la ciencia” (art. 2). Las actividades en el área del Tratado Antártico serán planificadas y realizadas de tal manera que se limite el impacto perjudicial sobre el medio ambiente antártico (art. 3). Prohíbe todas las actividades relacionadas con los recursos minerales excepto las que tengan fines científicos (art. 7).

Que el Tratado Antártico de 1959, promueve la cooperación internacional científica y el establecimiento de relaciones cooperativas de trabajo con los Organismos Especializados de las Naciones Unidas y con otras organizaciones internacionales que tengan interés científico o técnico en la Antártica.

Que Colombia es Estado Miembro de la Organización Marítima Internacional – OMI, la Organización Hidrográfica Internacional – OHI y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, en especial la Comisión Oceanográfica Intergubernamental - COI; mediante los cuales se promueve la investigación científica y la cooperación internacional para la seguridad de la navegación, la protección del medio marino y la gestión sostenible de los océanos y sus recursos.

Que el Decreto Ley 2324 de 1984 establece en su artículo 4º. que *“la Dirección General Marítima es la Autoridad Marítima Nacional que ejecuta la política del Gobierno en materia marítima y tiene por objeto la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas, en los términos que señala este Decreto y los reglamentos que se expidan para su cumplimiento y la promoción y estímulo del desarrollo marítimo del país”*.

Que el Decreto Ley 2324 de 1984 establece en su artículo 5° en su numeral 2° que le corresponde a la Dirección General Marítima: *“Dirigir, controlar y promover el desarrollo de la Marina Mercante, la investigación científica marina y el aprovechamiento de los recursos del mar.”* De igual forma, dispone el numeral 28 de la norma ibídem, que le corresponde: *“Asesorar al Gobierno sobre acuerdos, convenios y tratados internacionales en materia marítima y velar por su ejecución.”*

Que el artículo 1° del Decreto 5057 de 2009 establece la estructura de la Dirección General Marítima, de la cual se destacan las siguientes dependencias:

6.3.1 Dirección General Marítima

6.3.1.1 Despacho del Director

(...)

6.3.1.4 Subdirección de Desarrollo Marítimo

6.3.1.4.1 Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe

6.3.1.4.2 Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Pacífico

Que el citado Decreto 5057 de 2009 en su artículo 2° numeral 7 dispone como función del Director General Marítimo, *“asesorar al Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Defensa en la implementación de políticas en materias de seguridad marítima, marina mercante, investigación oceanográfica y protección de los litorales”*.

Que el Decreto ibídem, en los numerales 1, 5 y 7 del artículo 5°, dispone como funciones de la Subdirección de Desarrollo Marítimo las relacionadas con la investigación científica oceanográfica, hidrográfica y marina.

Que, de igual forma, el artículo 6° del Decreto 5057 de 2009 establece las siguientes funciones a cargo del Centro de Investigaciones Oceanográficas del Caribe (CIOH):

1. *Estudiar y ejecutar proyectos de investigación y evaluación de fenómenos oceanográficos, hidrográficos y de contaminación marina, de acuerdo con los programas de la Dirección General Marítima.*
2. *Ejecutar y evaluar los proyectos de investigación que sean aprobados por la Dirección. Dar a conocer, según la clasificación de seguridad correspondiente, los resultados de proyectos ejecutados, a través del SIG. (...)*
5. *Suministrar servicios técnico-marinos de apoyo, datos oceanográficos e hidrográficos, análisis físicos, químicos y biológicos, metrología de equipos y elementos de laboratorio para la investigación y otras actividades marítimas.*
6. *Elaborar proyectos de investigación y productos que apoyen las funciones de la Fuerza Pública. (...)*

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.

Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

8. *Colaborar y participar conjuntamente con organismos nacionales o extranjeros en proyectos y/o estudios de investigación y desarrollo de interés nacional en las áreas científicas de su competencia.*
11. *Suministrar asesoría técnica y científica tanto a la Dirección General Marítima, así como los servicios prestados a las demás entidades públicas o privadas que lo requieran.*

Que la Dirección General Marítima (DIMAR), en su calidad de Autoridad Marítima Nacional, ha desarrollado durante décadas capacidades institucionales, científicas, técnicas y operacionales en materia de hidrografía, oceanografía, meteorología marina, señalización marítima, seguridad integral marítima e investigación científica, constituyéndose en una entidad estratégica para la generación de conocimiento sobre los espacios marítimos y su interacción con los sistemas oceánicos y climáticos de interés para la Nación.

Que el Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe (CIOH) ha consolidado capacidades especializadas para la investigación oceanográfica, hidrográfica, geoespacial y de ciencias marinas, aportando información científica de alto valor para la comprensión de los procesos oceánicos, atmosféricos y ambientales asociados a la dinámica regional y global, incluyendo aquellos relacionados con la influencia de la Antártica sobre los océanos y el clima.

Que la Dirección General Marítima cuenta con capacidades logísticas, operacionales y científicas materializadas, entre otros medios, en el Buque de Investigación Científica Marina ARC “Simón Bolívar”, plataforma diseñada para el desarrollo de campañas científicas, mediante la cual Colombia ha ejecutado expediciones antárticas orientadas a fortalecer la investigación nacional, la cooperación internacional y la presencia efectiva del país en el Sistema del Tratado Antártico.

Que las capacidades acumuladas por la Dirección General Marítima, sus centros de investigación y sus plataformas científicas y operacionales constituyen un soporte institucional idóneo para el desarrollo, coordinación y fortalecimiento de las actividades científicas, logísticas y de proyección estratégica de Colombia en la Antártica, en concordancia con los objetivos del Programa Antártico Colombiano y los compromisos derivados del Sistema del Tratado Antártico.

Que, conforme a las competencias asignadas a la Dirección General Marítima, es necesario al interior de la entidad fortalecer la organización, el funcionamiento y la coordinación para avanzar en la consolidación de un órgano especializado de investigación antártica para Colombia.

Que, en mérito de lo anterior, el Director General Marítimo,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Objeto. Lo dispuesto en el presente acto administrativo tiene por objeto organizar en la Dirección General Marítima un órgano especializado para asesorar, coordinar, planificar y realizar actividades de ciencia, tecnología e innovación dentro del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe, relacionados con

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.

Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

asuntos Antárticos, conforme a las competencias establecidas en el ordenamiento jurídico nacional vigente y a cargo de las diferentes dependencias de la Autoridad Marítima Nacional.

El mencionado órgano se nominará “*Instituto Colombiano de Estudios Antárticos del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe*”.

ARTÍCULO 2°. Composición del órgano especializado. Harán parte del órgano especializado denominado Instituto Colombiano de Estudios Antárticos del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe:

- a. Despacho del Director General Marítimo.
- b. Subdirección de Desarrollo Marítimo (SUBDEMAR).
- c. Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe (CIOH).
- d. Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Pacífico (CCCP).

Parágrafo. Podrán invitarse las entidades públicas y privadas y las Universidades, que manifiesten su intención de aportar al objeto de este y a los fines del Estado Colombiano, así como los órganos, comités, mesas técnicas y demás instancias de articulación interinstitucional relacionadas con la materia. Su participación se realizará a través de los mecanismos que establece el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 3°. Responsable operativo del órgano especializado. El Director General Marítimo designará un responsable operativo del Instituto Colombiano de Estudios Antárticos del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe, quien asumirá su representación y el cumplimiento de las responsabilidades asignadas.

ARTÍCULO 4°. Funciones del Instituto Colombiano de Estudios Antárticos del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe. El Instituto Colombiano de Estudios Antárticos del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe, tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar y articular las actividades de la Dirección General Marítima relacionadas con el Programa Antártico Colombiano, promoviendo la integración de capacidades científicas, técnicas, operacionales y logísticas de las diferentes dependencias de la institución.
2. Formular, coordinar, ejecutar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en materia antártica.
3. Desarrollar actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, promoviendo la transferencia y apropiación social del conocimiento, mediante estrategias de divulgación, educación y comunicación pública de la ciencia antártica.
4. Asesorar y brindar apoyo técnico en los asuntos relacionados con la participación de Colombia en escenarios internacionales propios del Sistema del Tratado Antártico.

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.

Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

5. Planificar, coordinar y apoyar la ejecución de expediciones científicas, campañas de investigación y demás actividades que se desarrollen en la Antártica.
6. Administrar, desarrollar y fortalecer la infraestructura científica, tecnológica, logística, operacional y de soporte requerida para el desarrollo de las actividades antárticas nacionales.
7. Gestionar los datos e información científica obtenida en el marco de las actividades desarrolladas por Colombia en la Antártica a través de mecanismos y estándares establecidos.
8. Gestionar el fortalecimiento de capacidades antárticas mediante programadas de formación, capacitación e intercambio académico de investigadores, estudiantes y personal especializado en ciencia, tecnología e innovación antártica; fomentando y consolidando redes de investigación y cooperación científica.
9. Impulsar el desarrollo de las áreas temáticas y prioridades científicas de la Agenda Científica Antártica de Colombia, a través de la articulación con actores nacionales e internacionales, el intercambio de conocimiento, la cooperación científica y la promoción de la ciencia antártica.
10. Las demás funciones que le sean asignadas por la ley y los reglamentos y que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto institucional.

Parágrafo. Las funciones señaladas deberán desarrollarse de manera articulada y coordinada con las entidades competentes que integran el Programa Antártico Colombiano.

ARTÍCULO 5°. Vigencia. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación en el diario oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.

Contralmirante **HERMANN AICARDO LEÓN RINCÓN**
Director General Marítimo

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

